

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 11,504.444 m<sup>2</sup>, ubicado en la región Banco Chinchorro, Municipio de Othón, P. Blanco, en el Estado Mexicano de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que en los lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, denominado "Repensar la seguridad nacional y reorientar a las Fuerzas Armadas", el Ejecutivo Federal establece como objetivo de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa de la soberanía nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Julio de 1996, se declaró área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biósfera, la región conocida como Banco Chinchorro, ubicada frente a las costas del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 144,360-00-00 hectáreas;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número "A.- 1003", de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 11,504.444 m<sup>2</sup>, ubicado en la región Banco Chinchorro, Municipio de Othón, P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo;

Que la Secretaría de Marina para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de la vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere de la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 11,504.444 m<sup>2</sup>, ubicado en la región Banco Chinchorro, Municipio de Othón, P. Blanco, en el Estado Mexicano de Quintana Roo, y

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitados, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 11,504.444 m<sup>2</sup>, ubicado en la región Banco Chinchorro, Municipio de Othón, P. Blanco, en el Estado Mexicano de Quintana Roo.**

**PRIMERO.-** Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 11,504.444 m<sup>2</sup>; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la región Banco Chinchorro, Municipio de Othón, P. Blanco, en el Estado Mexicano de Quintana Roo, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO SOLICITADO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,073,321.9663	468,421.6764
1	2	N 71°53'20" W	19.8349	2	2,073,328.1322	468,402.8242
2	3	N 86°31'57" W	47.5832	3	2,073,331.0102	468,355.3281
3	4	S 86°18'58" W	43.5207	4	2,073,328.2139	468,311.8973
4	5	S 78°00'45" W	24.4154	5	2,073,323.1429	468,288.0143
5	6	S 70°13'43" W	20.5675	6	2,073,316.1856	468,268.6593
6	7	S 19°27'13" E	93.1176	7	2,073,228.3839	468,299.6714
7	8	N 72°58'31" E	128.7000	8	2,073,266.0654	468,422.7315
8	1	N 01°04'53" E	55.9108	1	2,073,321.9663	468,421.6764
<b>SUPERFICIE = 11,504.444 m<sup>2</sup></b>						

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Gobernación autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y su infraestructura existente materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria en la cual informe a esta dependencia el objeto del uso y aprovechamiento del polígono.

**TERCERO.-** En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad del uso y aprovechamiento del polígono, o dejara de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

**CUARTO.-** El derecho de uso de la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado, no transmite la propiedad, ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**QUINTO.-** La Secretaría de Gobernación en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**SEXTO.-** La autorización a que se refiere el presente Acuerdo, no exime de las obligaciones que deban acatarse en atención a la calidad del territorio como área natural protegida.

**SÉPTIMO.-** La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Marina, a través de las unidades administrativas competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 8,738.5604 m<sup>2</sup>, ubicado en la Isla Contoy, en el Municipio de Isla Mujeres, en el Estado Mexicano de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde originalmente a la persona Titular de dicha Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a ésta;

Que en los lineamientos de Política y Gobierno contenidos en el objetivo 9 del apartado 1, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, denominado "Repensar la seguridad nacional y reorientar a las Fuerzas Armadas", el Ejecutivo Federal establece como objetivo de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa de la soberanía nacional y la asistencia a la población en casos de desastre;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1998, se declaró área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Isla Contoy, y la porción marina que la circunda, con una superficie total de 5,126-25-95 hectáreas; localizada en el municipio de Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número "A.- 1007", de fecha 11 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Gobernación la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 8,738.5604 m<sup>2</sup>, ubicado en la Isla Contoy, en el municipio de Isla Mujeres, en el Estado Mexicano de Quintana Roo;

Que la Secretaría de Marina, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas a fin de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, islas y plataforma continental, así como mantener el Estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de la vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, requiere de la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 8,738.5604 m<sup>2</sup>, ubicado en la Isla Contoy, en el municipio de Isla Mujeres, en el Estado Mexicano de Quintana Roo, y

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento del terreno e infraestructura solicitados, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor de la Secretaría de Marina, sobre un terreno con una superficie de 8,738.5604 m<sup>2</sup>, ubicado en la Isla Contoy, en el municipio de Isla Mujeres, en el Estado Mexicano de Quintana Roo.**

**PRIMERO.-** Se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento de un terreno con una superficie de 8,738.5604 m<sup>2</sup>; y su infraestructura existente que se encuentra en la superficie del polígono ubicado en la Isla Contoy, en el municipio de Isla Mujeres, en el Estado Mexicano de Quintana Roo, con la siguiente ubicación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO SOLICITADO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,380,766.5376	520,407.2229
1	2	S 05°43'21" E	10.7477	2	2,380,775.8435	520,408.2945
2	3	S 04°21'10" W	13.8049	3	2,380,762.0785	520,407.2468
3	4	S 08°08'24" W	12.1812	4	2,380,750.0200	520,405.5220
4	5	S 07°28'32" E	4.6270	5	2,380,745.4324	520,406.1240
5	6	S 16°30'45" E	6.6325	6	2,380,739.0734	520,408.0091
6	7	S 32°01'48" E	11.4709	7	2,380,729.3488	520,414.0929
7	8	S 00°00'01" W	12.8168	8	2,380,716.5319	520,414.0928
8	9	S 04°28'23" W	18.3772	9	2,380,698.2106	520,412.6595
9	10	S 09°20'16" W	9.2191	10	2,380,689.1137	520,411.1637
10	11	S 02°24'29" E	7.3845	11	2,380,681.7357	520,411.4740
11	12	S 25°55'25" E	13.7596	12	2,380,689.3606	520,417.4893
12	13	S 17°07'31" E	11.2662	13	2,380,658.5939	520,420.8068
13	14	N 76°27'51" E	72.6924	14	2,380,675.6077	520,491.4801
14	15	N 18°46'06" W	19.6991	15	2,380,694.2594	520,485.1421
15	16	N 17°32'17" W	32.1824	16	2,380,724.9458	520,475.4442
16	17	N 04°52'23" W	21.6566	17	2,380,746.5241	520,473.6046
17	18	N 16°47'07" E	13.3011	18	2,380,759.2585	520,477.4457
18	19	N 30°08'41" W	8.2156	19	2,380,766.3630	520,473.3199
19	20	N 02°29'25" E	35.9691	20	2,380,802.2982	520,474.8828
20	1	S 76°53'15" W	69.4713	1	2,380,766.5378	520,407.2229
<b>SUPERFICIE = 8,738.5604 m<sup>2</sup></b>						

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Gobernación autoriza la solicitud de la Secretaría de Marina sobre el uso y aprovechamiento del terreno y su infraestructura existente materia del presente Acuerdo, por lo que la Secretaría de Marina deberá remitir la documentación necesaria en la cual informe a esta dependencia el objeto del uso y aprovechamiento del polígono.

**TERCERO.-** En caso de que la Secretaría de Marina modificara la finalidad del uso y aprovechamiento del polígono, o dejara de utilizar o necesitar dicho terreno, deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación a través de la unidad administrativa correspondiente, para definir conjuntamente las acciones a implementar.

**CUARTO.-** El derecho de uso de la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado, no transmite la propiedad, ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**QUINTO.-** La Secretaría de Gobernación en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**SEXTO.-** La autorización a que se refiere el presente Acuerdo, no exime de las obligaciones que deban acatarse en atención a la calidad del territorio como área natural protegida.

**SÉPTIMO.-** La autorización para el uso y aprovechamiento del terreno a la Secretaría de Marina, será por un periodo indefinido.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Marina, a través de las unidades administrativas competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.